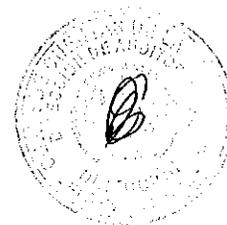




DIRECCION DE AUDITORIA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015

SAN SALVADOR, 25 DE OCTUBRE DE 2017



INDICE

CONTENIDO	PÁG.
I. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
a. OBJETIVO GENERAL.....	1
b. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
VI. CONCLUSIÓN DELEXAMEN.....	26
VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	27
VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....	27
IX. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	27



Señores —
Miembros del Concejo Municipal de
Tejutla, Departamento de Chalatenango
Período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015
Presente.-

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, de conformidad a lo establecido en el Art. 207 de la Constitución de la República, Art. 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Uno y de conformidad a la Orden de Trabajo No. DAUNO-27/2017 de fecha 29 de mayo de 2017.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evaluar el sistema de control interno en las áreas relacionadas directamente con el manejo de recursos financieros y adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad.
- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa relacionada con la erogación de fondos por fuente de financiamiento.
- Concluir sobre la gestión financiera desarrollada por la Municipalidad de Tejutla en el período sujeto a examen.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En el desarrollo del presente Examen, aplicamos los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Verificamos el uso que se le dio a los Fondos Municipales y a los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).
2. Verificamos la legalidad y legitimidad de los documentos de egresos que soportan los hechos económicos que afectaron la ejecución presupuestaria.
3. Verificamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde.
4. Verificamos que los gastos estuvieran respaldados con su Acuerdo Municipal.
5. Analizamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Administración o Libre Gestión y por Contrato.
6. Efectuamos verificación física de proyectos de infraestructura ejecutados por la Administración Municipal.
7. Efectuamos comparación entre el monto erogado en la ejecución de los proyectos de infraestructura y el cálculo físico de obra ejecutada.
8. Realizamos una evaluación técnica del sistema de control interno de la Municipalidad.
9. Analizamos el contenido del libro de actas y acuerdos municipales del período objeto de Examen.
10. Analizamos la información contable del período examinado.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoria en el transcurso del presente examen, establecimos las siguientes condiciones:

1. DEFICIENCIAS RELATIVAS A LA LEGALIZACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES.

- a) Comprobamos que la Municipalidad adquirió como dación en pago, por medio de escritura pública, un bien inmueble en una lotificación cuyo proceso de legalización no ha sido concluido ante el Centro Nacional de Registros, situación que fue advertida en dicha escritura pública, según detalle:

Nº	NOMBRE DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO
1	Cantón Aldeíta, lotes cuatro y ocho del polígono seis	Aldeíta, Jurisdicción de Tejutla, Dpto. de Chalatenango.	13-09-2013	\$ 10,080.00
TOTAL				\$ 10,080.00

- b) Comprobamos que al 30 de abril del 2015, existen inmuebles propiedad de la Municipalidad que no han sido inscritos en el Centro Nacional de Registro; según detalle:

Nº	NOMBRE DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	FECHA DE COMPRA	MONTO
1	Hacienda El Coyolito, para construir pozos de agua	Hacienda El Coyolito, Jurisdicción de Tejutla, Dpto. de Chalatenango.	25-06-2010	\$ 2,285.71
2	Rio Grande de Alvarado perforación de pozo	Las Vegas Aledañas, Al Rio Grande de Alvarado, del Cantón Rio Grande de Alvarado	28-10-2005	\$ 500.00
3	Rio Grande de Alvarado, Placita	Centro del Cantón Rio Grande de Alvarados	29-04-2003	\$ 1,142.86
4	El Conacaste, Cancha de Fútbol	Caserío El Conacaste, del Cantón Los Martínez, Jurisdicción de Tejutla, Dpto. de Chalatenango.	03-07-2006	\$ 2,000.00
5	Colonia Belén, Escuela	Colonia Belén del Cantón Quitazol, Jurisdicción de Tejutla, Dpto. de Chalatenango.	19-05-1995	\$ 571.43
6	Rio Grande de Cardoza, escuela	Cantón Rio Grande de Cardoza, Jurisdicción de Tejutla, Dpto. de Chalatenango.	06-05-1996	\$ 457.14

Nº	NOMBRE DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	FECHA DE COMPRA	MONTO
7	Conacaste	Caserío El Conacaste, del Cantón Los Martínez, Jurisdicción de Tejutla, Dpto. de Chalatenango.	04-05-2002	\$ 1,371.43
8	El Izotal, Escuela	Cantón El Izotal, Jurisdicción de Tejutla, Dpto. de Chalatenango.	10-07-1993	\$ 342.86
9	El Carrizal, Escuela	Cantón El Carrizal, Jurisdicción de Tejutla, Dpto. de Chalatenango.	06-10-1993	\$ 228.57
10	Colonia Buena Vista, Tanque.	Caserío Buena Vista del Cantón Rio Grande de Alvarado, Jurisdicción de Tejutla, Dpto. de Chalatenango.	28-10-2005	\$ 500.00
11	El Nuevo Coyolito, Hospitalito. (*)	Cantón El Coyolito, Jurisdicción de Tejutla, Dpto. de Chalatenango.	10-11-2003	\$ 14,500.00
12	Cantón Aposentos, construcción de cancha	Cantón y Caserío Aposentos, Jurisdicción de Tejutla, Dpto. de Chalatenango.	25-11-2010	\$ 8,500.00
13	Cantón Quitasol, construcción de Cancha	Cantón Quitasol, Jurisdicción de Tejutla, Dpto. de Chalatenango.	24-09-2010	\$ 15,214.50
14	Cantón Aguaje Escondido, construcción de tanque	Hacienda Rústica San Francisco, Jurisdicción de la Reina, Dpto. de Chalatenango.	27-05-2009	\$ 3,000.00
15	Cantón Aguaje Escondido, Perforación de pozo	Hacienda Rústica San Francisco, Jurisdicción de la Reina, Dpto. de Chalatenango.	27-05-2009	\$ 3,000.00
TOTAL				\$53,614.50

El Código Municipal, en su artículo 31, establece:

“Son obligaciones del Concejo:

1. Proteger y conservar los bienes del Municipio (...).”

El Código Municipal en el Art. 152 establece:

“Los inmuebles que adquiriera la Municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos, (...)”

El Manual de Descripción de Cargos y Categorías de la Municipalidad de Tejutla, establece:

"Título del Puesto : Gerente Municipal
Nivel : Dirección

ACTIVIDADES

- Proponer las políticas, normas y procedimientos que faciliten la administración de los recursos materiales (...) de la Municipalidad.
- Velar porque se cumplan las políticas, programas y procedimientos administrativos."

La situación se debe a la falta de diligencias por parte del Concejo Municipal y Gerente Administrativa (quien desempeña las funciones de Gerente Municipal) ante el Centro Nacional de Registros para inscribir los bienes inmuebles de la Municipalidad; así mismo al hecho de que el Concejo Municipal efectuó compras de inmuebles en lotificaciones no legalizadas.

Esto genera falta de dominio de los bienes inmuebles de la Municipalidad, así como riesgo de pérdida en la inversión por compra de inmuebles en Lotificaciones no legalizadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 24 de julio del 2017, la **Gerente Administrativa** manifestó: "La mayoría de los terrenos ubicados en la zona rural no cuentan con escrituras inscritas en el CNR, los propietarios hacen las ventas en escrituras privadas, como también las Lotificaciones están en proceso de legalización. Se harán los trámites correspondientes solicitando al Concejo Municipal, inicie un proceso de titulación de dominio de las escrituras privadas".

Mediante nota de fecha 25 de julio del 2017 el **Concejo Municipal** manifestó: "Las Escrituras de propiedad, a nombre de la municipalidad no han sido inscritas, son por las razones siguientes: Hay Escrituras de Donación y Compraventa donde los propietarios de los inmuebles no cuentan con escrituras registradas en el CNR, son escrituras privadas, es así como ellos han vendido y donado. La municipalidad en vista de la necesidad en la ejecución de proyectos en beneficio de la población ha aceptado las Donaciones y realizado las Compraventas respectivas, se van inscribiendo las que cuentan con matrícula en el CNR. Pero a petición de la unidad de Gerencia Administrativa se solicitará al Concejo Municipal, que inicie el proceso de Titulación de Dominio de todas las propiedades que no se encuentran registradas en el CNR. Es necesario mencionarles que la falta de recursos ha sido otra dificultad; en cuanto a las Escrituras que han sido emitidas por las Lotificaciones, estas han iniciado el proceso de legalización, al ser notificados que ya pueden emitir Escrituras Publicas se harán el proceso de legalización".

Después de Lectura de Borrador de Informe, en nota sin referencia de fecha 4 de octubre del 2017, el **Concejo Municipal** y la **Gerente Administrativa** manifestaron lo siguiente: "Para responder la observación es necesario detallar 4 rubros que se

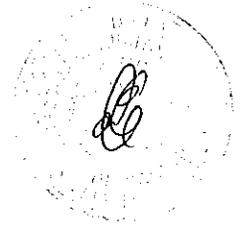


desarrollan durante los procesos y trámites de legalización, escrituración y registro en el "C.N.R." Quinta Sección de Chalatenango de los bienes inmuebles Donados y comprados por la Municipalidad, en la que se puede constatar las razones del porqué se han dado los retrasos en las inscripciones de las escrituras públicas Municipales de la forma siguiente:

1- ESCRITURAS EN PROCESOS DE ADQUISICION Y PENDIENTES DE INSCRIBIR			
No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	INSCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	Hacienda el Coyolito, para construir pozos de agua	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 86 del libro 19, del año 2001, ante los oficios Notariales del Lic. José Javier Clavel Flamenco, Otorgada por Sr. Juan José Solorzano Arriola.	Dicha lotificación está en proceso de legalización, por tal razón no se ha inscrito dicha escritura.
2	Cantón Concepción, Cancha de Fútbol	Escritura de Compraventa, número 86 del libro 19, del año 2008, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes, Otorgada por los Sres. Marcos Pérez y Juana Pérez, Inscrita en el Registro bajo el número 86 del Libro de Propiedad No. 970, de la Quinta Sección del Centro, Chalatenango, de fecha 13-06-2008	
3	Rio Grande de Alvarado, Perforación de pozo	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 7 del libro 17, del año 2005, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes, Otorgada por el Sr. Salvador Avelar Pérez.	Terreno ubicado en la zona rural no cuentan con escrituras públicas registradas en el CNR. Se harán las gestiones necesarias para poder titular a nombre de la Municipalidad.
4	Rio Grande de Alvarado, placita	Pendiente de Inscribir. Escritura de Compraventa de 2 porciones de Terreno, número 21 del libro 03, del año 2003, ante los oficios Notariales del Lic. José Martínez Valencia, Otorgada por la Sra. Salvador Avelar Pérez	Terreno no cuenta con escritura pública registrada en el CNR. Se harán las gestiones necesarias para poder titular a nombre de la Municipalidad.
5	El Conacaste, Cancha de Fútbol	Pendiente de Inscribir. Escritura de Compraventa, número 176 del libro 17, del año 2006, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes, Otorgada por el Sr. Florentino León Fuentes	Terreno no cuenta con escritura pública registrada en el CNR. Se harán las gestiones necesarias para poder titular a nombre de la Municipalidad.
6	Colonia Belén, Escuela	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 44 del libro 3, del año 1995, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes, Otorgada por la Sra. Lilian Bertila Amaya.	Terreno no cuenta con escritura pública registrada en el CNR. Se hará las gestiones necesarias para poder titular a nombre de la Municipalidad.
7	Rio Grande de Cardoza, Escuela	Escritura de Donación No. 328, del Libro 13, del año 1996, ante los Oficios Notariales de Lic. Ricardo Portillo Cáceres, otorgada por La señora María Juana Avelar	Terreno no cuenta con escritura pública registrada en el CNR. Se harán las gestiones necesarias para poder titular a nombre de la Municipalidad.
8	Conacaste	Pendiente de Inscribir. Escritura de Compraventa, número 84 del libro 10, del año 2002, ante los oficios Notariales del Lic. José Javier Clavel Flamenco, Otorgada por el Sr. Rafael Antonio Hernández Alvarado.	Terreno no cuenta con escritura pública registrada en el CNR. Se harán las gestiones necesarias para poder titular a nombre de la Municipalidad.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

1- ESCRITURAS EN PROCESOS DE ADQUISICION Y PENDIENTES DE INSCRIBIR			
9	El Izotal, Escuela	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 104 del libro 1, del año 1993, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes, Otorgada por el Sr. Juan Carmen Recinos García.	Terreno no cuenta con escritura pública registrada en el CNR. Se harán las gestiones necesarias para poder titular a nombre de la Municipalidad.
10	EL Carrizal, Escuela	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 86 del libro III del año 1993, ante los oficios Notariales del Licda. María Esther Gómez Serrano, Otorgada por el Sr. Diego Avelar García.	Terreno no cuenta con escritura pública registrada en el CNR. Se harán las gestiones necesarias para poder titular a nombre de la Municipalidad.
11	Colonia Buena Vista Tanque	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 3 del libro XVII, del año 2005, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes, Otorgada por la Sra. María Celsa Avelar de Avelar.	Terreno no cuenta con escritura pública registrada en el CNR. Se harán las gestiones necesarias para poder titular a nombre de la Municipalidad.
12	El Nuevo Coyolito, hospitalito	Pendiente de Inscribir. Escritura de Compraventa de 2 lotes rústicos, número 3 del libro XII, del año 2003, ante los oficios Notariales del Lic. Oscar Gustavo Mungula Payes, Otorgada por la Sra. María Susana Cruz de Ayala	Dicha lotificación está en proceso de legalización, por tal razón no se ha inscrito dicha escritura.
13	Cantón Quitasol, construcción de Cancha	Pendiente de Inscribir. Escritura de Compraventa, número 95 del libro IX, del año 2010, ante los oficios Notariales del Lic. Ernesto Villacorta Reyes, Otorgada por el Sr. Mario Antonio Solórzano Hernández.	Dicha lotificación está en proceso de legalización, por tal razón no se ha inscrito dicha escritura.
14	Cantón Aposentos, construcción de Cancha	Escritura fue entregada anteriormente en escrito de fecha 14 de julio de 2017. Escritura Pública, No. 137, Libro Noveno del año 2010, ante los Oficios Notariales de el Lic. Ernesto Villacorta Reyes, por el Sr. Francisco Oliva Martínez	Terreno no cuenta con escritura pública registrada en el CNR. Se harán las gestiones necesarias para poder titular a nombre de la Municipalidad.
15	Cantón Escondido, Aguaje construcción de tanque	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 18 del libro y, del año 2009, ante los oficios Notariales de la Licda. María Del Carmen Zometa Rodríguez, Otorgada por el Sr. Hugo Dagoberto Mata Portillo.	Se harán las gestiones pertinentes para tramitar el registro al CNR
16	Cantón Escondido, Aguaje perforación de pozo	Escritura de Donación, número 19 del libro y, del año 2009, ante los oficios Notariales del Licda. María Del Carmen Zometa Rodríguez Otorgada por el Sr. Hugo Dagoberto Mata Portillo.	Se harán las gestiones pertinentes para tramitar el registro al CNR
17	Cantón Aldelta, lotes cuatro y ocho del Polígono seis	Escritura de Dación en Pago, número 62 del libro XVI, del año 2012, ante los oficios Notariales de Lic. Oscar Nelson Fuentes Ramírez, Otorgada por el Sr. Cesar Humberto Solórzano Arriola.	Dicha lotificación está en proceso de legalización, por tal razón no se ha inscrito dicha escritura.



2- BIENES INMUEBLES INSCRITOS "CNR" QUINTA SECCION CHALATENANGO

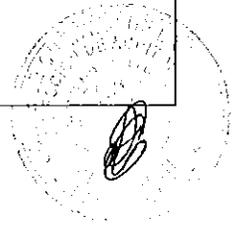
NOMBRE DEL INMUEBLE	FECHA	DESCRIPCION	INSCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Cantón Aposentos, construcción de Cancha	14 julio 2017	Escritura de compraventa ante los Oficios Notariales del Lic. Ernesto Villacorta Reyes, por el Sr. Francisco Oliva Martínez.	Escritura Pública, No. 137, Libro Noveno del año 2010, entregada anteriormente en escrito de fecha 14 de julio de 2017.	Beneficio de la compra del inmueble para uso y funcionamiento de cancha de futbol.

3- BIENES INMUEBLES, DONADOS EN PROCESO DE INSCRIPCION POR NOTARIO

NOMBRE DEL INMUEBLE	FECHA	DESCRIPCION	INSCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Hacienda Coyolito, para construir pozos de agua	el 14 junio 2001	Escritura de Donación, Otorgada por Sr. Juan José Solórzano Arriola, para la construcción de pozos de agua.	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 86 del libro 19, del año 2001, ante los oficios Notariales del Lic. José Javier Clavel Flamenco.	Pendiente inscripción por falta de documentación de donante de sub parcelación del inmueble
Rio Grande de Alvarado, Perforación de pozo	28 oct 2005	Escritura de Donación, Otorgada por el Sr. Salvador Avelar Pérez, para la perforación de pozos.	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 7 del libro 17, del año 2005, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes.	Pendiente inscripción por falta de documentación de donante (fuera del país)
Colonia Belén, Escuela	19 mayo 1995	Escritura de Donación, Otorgada por la Sra. Lilian Bertila Amaya, para remodelación y rehabilitación de escuela.	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 44 del libro 3, del año 1995, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes.	Pendiente inscripción por falta de documentación de donante (aceptación herencia)
Rio Grande de Cardoza, Escuela	06 mayo 1996	Escritura de Donación otorgada por La señora María Juana Avelar, para construcción de escuela.	Pendiente de inscribir Escritura de Donación No. 328, del Libro 13, del año 1996, ante los Oficios Notariales de Lic. Ricardo Portillo Cáceres.	Pendiente inscripción por falta de documentación de donante
El Izotal, Escuela	10 julio 1993	Escritura de Donación, Otorgada por el Sr. Juan Carmen Recinos García, para rehabilitación de escuela.	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 104 del libro 1, del año 1993, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes.	Pendiente de inscripción por falta de fondos

3- BIENES INMUEBLES, DONADOS EN PROCESO DE INSCRIPCION POR NOTARIO				
El Carrizal, Escuela	06 oct 1993	Escritura de Donación, Otorgada por el Sr. Diego Avelar García, para construcción de escuela.	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 86 del libro III del año 1993, ante los oficios Notariales del Licda. María Esther Gómez Serrano.	
Colonia Buena Vista Tanque	28 oct 2005	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 3 del libro XVII, del año 2005, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes, Otorgada por la Sra. María Celsa Avelar de Avelar.	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 3 del libro XVII, del año 2005, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes.	
Cantón Aguaje Escondido, construcción de tanque	27 mayo 2009	Escritura de Donación, Otorgada por el Sr. Hugo Dagoberto Mata Portillo, para la construcción de tanque.	Pendiente de Inscribir. Escritura de Donación, número 18 del libro V, del año 2009, ante los oficios Notariales de la Licda. María Del Carmen Zometa Rodríguez.	
Cantón Aldeita, lotes cuatro y ocho del Polígono seis	13 sept 2012	Escritura de Dación, Otorgada por el Sr. Cesar Humberto Solórzano Arriola. Para rehabilitación de lotes área social comunal.	Pendiente de inscribir. Escritura de Dación en Pago, número 62 del libro XVI, del año 2012, ante los oficios Notariales de Lic. Oscar Nelson Fuentes Ramírez.	

4- BIENES INMUEBLES DE COMPRAVENTA EN PROCESO FINAL DE INSCRIPCION				
NOMBRE DEL INMUEBLE	FECHA	DESCRIPCION	INSCRIPCION	OBSERVACION
Río Grande de Alvarado	29 abril 2003	Escritura de Compraventa de 2 porciones de Terreno, Otorgada por la Sra Salvador Avelar Pérez, para construcción de salón usos múltiples.	Pendiente de Inscribir. Escritura de Compraventa de 2 porciones de Terreno, número 21 del libro 03, del año 2003, ante los oficios Notariales del Lic. José Martínez Valencia.	Pendiente de inscripción por falta de fondos
El Conacaste, Cancha de Fútbol	03 julio 2006	Escritura de Compraventa, número 176 del libro 17, del año 2006, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes.	Pendiente de Inscribir. Escritura de Compraventa, número 176 del libro 17, del año 2006, ante los oficios Notariales del Lic. Sabas de Jesús Vargas Reyes.	



4- BIENES INMUEBLES DE COMPRAVENTA EN PROCESO FINAL DE INSCRIPCION				
Conacaste	04 mayo 2002	Escritura de Compraventa, número 84 del libro 10, del año 2002, ante los oficios Notariales del Lic. José Javier Clavel Flamenco.	Pendiente de Inscribir. Escritura de Compraventa, número 84 del libro 10, del año 2002, ante los oficios Notariales del Lic. José Javier Clavel Flamenco.	
El Nuevo Coyolito, dos lotes	10 nov 2003	Escritura de Compraventa de 2 lotes rústicos, Otorgada por la Sra. María Susana Cruz de Ayala.	Pendiente de Inscribir. Escritura de Compraventa de 2 lotes rústicos, número 3 del libro XII, del año 2003, ante los oficios Notariales del Lic. Oscar Gustavo Munguía Payes.	
Cantón Quitazol, construcción de Cancha	24 sept 2010	Escritura de Compraventa, Otorgada por el Sr. Mario Antonio Solórzano Hernández, para la construcción de cancha de futbol.	Pendiente de Inscribir. Escritura de Compraventa, número 95 del libro IX, del año 2010, ante los oficios Notariales del Lic. Ernesto Villacorta Reyes.	
Aldeíta, construcción de Cancha	13 sept. 2012	Escritura de Compraventa, No. 84, del Libro XXVI de fecha, 11 de febrero del 2014, ante los oficios Notariales de Lic. Sabas De Jesús Vargas Reyes, otorgada por la Sra. María Ana Menjivar Viuda de Abarca, por el precio de \$ 15,067.50, la cual por observaciones realizadas por el CNR al momento de inscribirla se mandó a hacer 2 escrituras pues el terreno comprado para la cancha de futbol abarca 2 lotes, fue así como surgió las otras dos Escrituras Inscritas en el CNR, de fecha 25 de mayo de 2017.		Escrituras Inscritas en el CNR, de fecha 25 de mayo de 2017.

CONCLUSIONES: existen 4 diferentes procesos en la legalización de los bienes inmuebles de la Municipalidad.

- 1- ESCRITURAS EN PROCESOS DE ADQUISICION Y PENDIENTES DE INSCRIBIR Inmuebles con derecho de compraventa y traspasos de donación en proceso de legalización por parte del Notario con los vendedores y donadores para escrituración y registro en el CNR, QUINTA SECCION CHALATENANGO, por parte del Notario en conjunto con el Síndico Municipal. Pendientes por problemas de legalización jurídica.
- 2- BIENES INMUEBLES INSCRITOS "CNR" QUINTA SECCION CHALATENANGO Inmuebles legalmente inscritos con sus escrituras públicas en el CNR, QUINTA SECCION CHALATENANGO, en funcionamiento y uso de los pobladores en canchas de futbol, construcción de pozos, pasos de servidumbre y otros.
- 3- BIENES INMUEBLES, DONADOS EN PROCESO DE INSCRIPCION POR NOTARIO Y SINDICO MUNICIPAL Inmuebles en propiedad de la Municipalidad según documentos de traspasos en proceso de legalización y escrituración por parte del Notario para el registro en el CNR, QUINTA SECCION CHALATENANGO. Pendientes por la falta de fondos
- 4- BIENES INMUEBLES DE COMPRAVENTA EN PROCESO FINAL DE INSCRIPCION

Inmuebles legalmente en propiedad de la Municipalidad con escrituración en proceso de inscripción en el CNR, QUINTA SECCION CHALATENANGO, por parte del Notario. Pendientes por la falta de fondos

Por Tanto. Se generaliza que el problema no es la negligencia del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Síndico Municipal o del personal de la Municipalidad en el registro de los bienes inmuebles en el "CNR", Quinta Sección de Chalatenango, si no que los problemas son ajenos de logística y de financiamiento. Ejemplo en los bienes inmuebles donados en algunos los terrenos no cuentan con escritura pública registrada en el CNR, en otros las lotificaciones donde están los terrenos están en proceso de legalización y en particular los terrenos donados están ubicados en zonas rurales donde no cuentan con escrituras públicas registradas en el CNR para su desmembración y para los terrenos adquiridos en compraventa lo más usual la falta de fondos para el pago de servicios honorarios de Notario e impuestos de registro de las escrituras en el "CNR" y en otros casos específicos los retrasos por el cumplimiento de los procesos o requisitos establecidos para el registro del "CNR".

Es de señalar que esta observación nos la han venido haciendo cada vez que nos auditan, por gracia de Dios, la observación nos la dejan en Carta de Gerencia, porque las respuestas y justificaciones de la Municipalidad son las mismas, lo cual también se viene observado en el resto de Municipalidades del País, nos extraña que no solo es un problema de nuestra Municipalidad, sino de todas las Municipalidades e Instituciones Gubernamentales, Autónomas, Ministerios, ONGS y otras. Lo importante es que al final los beneficiados son la población porque son ellos los que gozan y se benefician de los terrenos adquiridos por la Municipalidad."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El **Concejo Municipal** y la **Gerente Administrativa** aceptan la condición manifestando que se han dado atrasos en la inscripción de los inmuebles en el CNR debido a problemas de legalización jurídica así como a la falta de fondos; asimismo, afirma haber inscrito uno de los inmuebles observados (en el cual se ubica la cancha del Cantón Aposentos) en la Quinta Sección del CNR, Chalatenango, sin embargo no presentan evidencia documental de dicha inscripción efectuada; por otra parte, tampoco presentan evidencia de haber efectuado los procesos de Titulación de Dominio de los referidos Inmuebles a fin de realizar el correspondiente registro ante el Centro Nacional de Registros y tomando en cuenta que, como en su respuesta lo reconocen, se trata de una deficiencia que persiste en cada auditoría realizada a dicha Municipalidad, por lo tanto, ratificamos la condición.

2. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL ESTADO DE PATRIMONIO.

Comprobamos que miembros del Concejo Municipal del período 2012 – 2015, no presentaron a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, la Declaración Jurada del Estado de su Patrimonio, de cese de funciones a la fecha de la auditoría, según detalle siguiente:

CARGO	DIETA
Primer Regidor Propietario	\$550.00
Segundo Regidor Propietario	\$550.00
Tercer Regidor Propietario	\$550.00
Quinta Regidora Propietaria	\$550.00
Sexto Regidor Propietario	\$550.00

La Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, en su Artículo 3 establece:

"Dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos que esta Ley determina, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad. También deberán declarar el estado de su patrimonio, en la forma indicada, dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos. Cuando el funcionario o empleado público radique o ejerza funciones en el interior de la República, podrá presentar su declaración ante el Juzgado de Primera Instancia con jurisdicción en materia Civil en el lugar donde radique o ejerza y en caso de existir más de uno de estos Tribunales en el que se designe con el número primero. Dicho Tribunal deberá remitirla a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que la haya recibido. (...)"

La condición se debió a la falta de priorización por parte del Primero, Segundo, Tercero, Quinta y Sexto Regidores Propietarios respecto al cumplimiento de la presentación de sus Declaraciones Juradas del patrimonio por cese de funciones.

Como resultado, se genera la falta de comprobación de la legalidad respecto al aumento o disminución de los bienes de los funcionarios que cesaron sus períodos de actuación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Después de Lectura de Borrador de Informe, en nota sin referencia de fecha 4 de octubre del 2017, el **Primero, Segundo, Quinta y Sexto Regidores Propietarios** manifestaron lo siguiente: "Es una responsabilidad personal de cada miembro del Concejo, cada uno fue notificado por la Corte Suprema de Justicia y la misma Corte de Cuentas, algunos las presentaron las cuales fueron observadas y cada uno se comprometió a presentar la evidencia para subsanar las observaciones señaladas. Cabe señalar que algunos concejales no presentaron las observaciones en su tiempo por varias razones, la falta de escolaridad les limita a llenar el formulario, como también la falta de documentos de respaldo, son personas humildes, trabajadoras del campo. Por lo que respetuosamente solicitamos el desvanecimiento de la observación comunicada y leída en borrador de informe y determinar individualmente si alguien no ha cumplido".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene debido a que a la fecha los miembros del Concejo Municipal no han presentado a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, la Declaración Jurada del Estado de su Patrimonio de cese de funciones.

No presentó respuesta a la presente observación el **Tercer Regidor Propietario**, quien fue comunicado mediante Publicación efectuada en La Prensa Gráfica de fecha 23/09/2017.

3. CONCEJO ACUERDA RENOVAR CONTRATACIÓN DE EMPLEADO EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.

Comprobamos que el Concejo Municipal mediante Acta de Concejo No. 1, Acuerdo No. 33 del 3 de enero del 2014 y Acta No. 1, Acuerdo No. 37 del 2 de enero del 2015, acordó renovar el contrato a la Gerente Administrativa, quien guarda relación de parentesco dentro del primer grado de consanguinidad con el Primer Regidor Suplente y Administrador de Proyectos.

El Código Municipal en su artículo 111, establece:

“No podrá ser empleado municipal el cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algunos de los miembros del Concejo”.

La deficiencia es debido a que el Concejo Municipal renovó el contrato de la Gerente Administrativo de la Municipalidad sin considerar la limitante que al respecto establece el Código Municipal.

La renovación al Contrato realizada por el Concejo, está en contravención a lo establecido en la Ley, pudiéndose generar conflicto de intereses entre las partes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 25 de julio del 2017 el **Concejo Municipal** manifestó: “En cuanto a la presente observación, le informamos que en Auditoria de Examen Especial a los ingresos, egresos y proyectos de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece en la cual se hizo la misma observación, no obstante paso a Juicio en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, quien emitió Fallo Favorable Absolutorio a todos los miembros del Concejo Municipal, Sentencia emitida en San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de junio de dos mil quince. De la cual anexo copia. Así mismo la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil quince, declaro EJECUTORIADA la referida sentencia y Extiéndase la ejecutoria de ley, a petición de partes; y de conformidad al Art. 93 Inciso Cuarto parte primera de la Ley

de la Corte de Cuentas de la Republica, ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS”.

Después de Lectura de Borrador de Informe, en nota sin referencia de fecha 4 de octubre del 2017, el **Concejo Municipal** manifestó lo siguiente: “La responsabilidad en la administración del Concejo Municipal, es lo que nos ha mantenido al frente de la Comuna, lo cual demuestra el seguimiento que le hemos dado a la observación realizada para el periodo del 2013, la cual a la fecha esta desvanecida, según resolución por los siguientes puntos: 1) El Fallo Favorable Absolutorio a todos los miembros del Concejo Municipal, por parte de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, del día treinta de junio de dos mil quince; y 2) Resolución “EJECUTORIADA” de dicha Cámara Séptima de Primera Instancia del día 24 de agosto del 2015, que de oficio y de conformidad al Art. 93 Inciso Cuarto parte primera de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, autorizo:

ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS, la cual anexamos copia el 24 de julio del corriente año, lo que no queda claro, porque nos siguen observando y cuestionando dicha condición de hallazgo, para lo cual sito el contenido del Artículo 11 de la Constitución de la Republica “Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes; ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa. Entendemos el trabajo arduo que a diario realiza el equipo de trabajo, pero también nosotros tenemos nuestras responsabilidades lo cual ha quedado demostrado con el fallo favorable para la Municipalidad. Por lo que de derecho y oficio le solicitamos el desvanecimiento de la observación de hallazgo comunicada leída en borrador de informe. Anexo resolución”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El **Concejo Municipal** presentó Sentencia Definitiva de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, donde en ese momento se declaró desvanecida la responsabilidad administrativa, sin embargo como podemos observar en la misma, el juzgador sentenció de tal manera, debido a la falta de documentación que comprobase la contratación de la mencionada Gerente Administrativa dentro del período que en ese caso se había auditado y no por la condición del incumplimiento en la contratación, ya que el auditor soportó la deficiencia mediante el acuerdo de contratación original de dicha profesional, cuya fecha era anterior al período objeto de examen, quedando así fuera del alcance del mismo; por lo tanto, al no haber adjuntado documentación que comprobase la contratación de la persona en referencia para el año evaluado, no se logró demostrar que la contratación cuestionada hubiese sucedido durante el período auditado.

No obstante, como equipo de auditoría nos encontramos cuestionando los Acuerdos tomados por el Concejo Municipal del período sujeto a examen relacionado con Renovar el Contrato de la Gerente Administrativa, ya que se han realizado en contravención a lo legalmente establecido durante el periodo que nos compete, el cual comprende del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, por lo cual no se está juzgando dos veces por la misma causa; ya que hemos evidenciado de manera

documentalHo observado, específicamente, por medio de los respectivos acuerdos, de fecha 03 de enero de 2014 y 02 de enero de 2015, respectivamente, queda demostrado que la referida sentencia no es vinculante respecto a la presente observación; por lo tanto la condición se mantiene.

4. FALTA DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN LA LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS POR \$12,352.35.

Comprobamos mediante verificación del saldo de la cuenta contable 212 95 ANTICIPO DE FONDOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS, que la Municipalidad de Tejutla, a la fecha, no ha ejecutado las acciones ambientales requeridas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) lo cual no ha permitido la liquidación del anticipo de fondos, en concepto de fianza por las observaciones realizadas por dicha institución en relación al Proyecto del Cementerio Municipal del Caserío "El Coyolito", la cual se estableció por medio de Certificados de depósito a plazos por valores de \$2,470.47 y \$9,881.88, totalizando \$12,352.35

El Código Municipal establece:

"CAPITULO II DEL ALCALDE

Art. 48.- Corresponde al Alcalde:

(...)

2. Llevar las relaciones entre la Municipalidad que representa y los organismos públicos

(...)

6. Resolver los casos y asuntos particulares del gobierno y administración".

El mismo Código establece:

"CAPITULO III DEL SÍNDICO

Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales"

La causa se origina por la falta de cumplimiento, por parte del Alcalde a las observaciones realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales relacionadas al Proyecto del Cementerio Municipal del Caserío "El Coyolito" y a la falta de verificación de dicha cuenta municipal por parte del Síndico.

La Municipalidad no ha podido disponer del Anticipo en concepto de fianza presentada a favor del MARN.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 25 de julio del 2017 el **Alcalde Municipal** manifestó: "Para subsanar esta observación se harán las gestiones necesarias ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) relativas a devolución de la Fianza Ambiental, relacionadas con la construcción del Cementerio Municipal del Caserío "El Coyolito" a fin de liquidar los anticipos de fondos registrados en la cuenta 212-95-928, los cuales ascienden al monto de \$ 12,352.35 y que provienen desde el año 2008. Informar que ya se están ejecutando las de inmediato cumplimiento como es la siembra de los 100 árboles con los que nos habíamos comprometido en sembrar antes del 27 de julio del presente año. Adjunto fotografías."

Después de Lectura de Borrador de Informe, en nota sin referencia de fecha 4 de octubre del 2017, el **Alcalde Municipal** y **Síndico** manifestaron lo siguiente: "El MARN tiene como requisito que el Alcalde en representación de la Municipalidad legalmente firme como propietario las solicitudes de formularios de Diagnóstico y Permiso Ambiental, fue de esa forma que se realizaron los trámites pertinentes ante el MARN relativas a devolución de la Fianza Ambiental del proyecto Construcción del Cementerio Municipal del Caserío "El Coyolito", a fin de poder liquidar los anticipos de fondos registrados en la cuenta 212-95-928, los cuales ascienden al monto de \$12,352.35, que provienen desde el año 2008. Es de señalar que el Concejo Municipal está tratando de solventar los señalamientos realizados por el MARN; pero sabemos que es un proceso y muchas de estas tienen que ver con la asignación de fondos, los cuales en vista de las dificultades económicas que hemos venido atravesando, vamos solventando poco a poco, hemos iniciado lo concerniente a la siembra de los primeros 100 árboles ornamentales que nos habíamos comprometido como Municipalidad en sembrar antes del 27 de julio del presente año. Hemos tratado de explicar a los Auditores que realizaron el Examen Especial a la Municipalidad, que nos comprendan en razón de darnos el tiempo necesario hasta cumplir con los señalamientos realizados por el MARN. Por lo que no entendemos porque lo siguen cuestionando, basado en lo anterior les solicitamos el desvanecimiento de la observación de hallazgo comunicado".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

A pesar que la Municipalidad manifiesta estar tratando de solventar los señalamientos efectuados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), relacionados con la construcción del Cementerio Municipal del Caserío "El Coyolito" y haber iniciado el cumplimiento de las acciones requeridas para la devolución de la fianza, dicha condición aún no ha sido solventada, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

Comprobamos que la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa Municipal no cumplió las funciones siguientes:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- a) No rindió informes semestrales de labores al Concejo Municipal.
- b) No remitió al Registro Nacional de la Carrera Administrativa la resolución establecida en el Acta Número 2 del Libro de Actas de la Comisión Administrativa Municipal, relativa a opinión emitida respecto a incumplimiento de funciones de motorista municipal.
- c) No ha inscrito en el Registro Nacional y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, el personal según detalle:

No.	CARGO	FECHA DE INICIO
1	JEFE DE CATASTRO	12/02/2014
2	AUXILIAR DE LA UNIDAD DE GENERO	27/03/2014
3	MOTORISTA	01/11/2014
4	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	08/08/2014
5	COLECTOR DE IMPUESTO	07/08/2014
6	MOTORISTA	01/11/2014
7	ENCARGADA DEL CENTRO DE FORM. Y UNIDAD DE LA MUJER	01/04/2014
8	OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y ASIST. DE DESPACHO	01/11/2014
9	AUXILIAR DE UATM	01/11/2014
10	AGENTE DEL CAM	26/07/2013
11	AGENTE DEL CAM	07/09/2014
12	AGENTE DEL CAM	22/11/2013

El Manual de Descripción de Cargos y Categorías, en la Unidad Comisión de la Carrera Administrativa, funciones, establece:

"Título del Puesto : Integrantes de Comisión de la Carrera Administrativa
Nivel : Asesora

ACTIVIDADES

- Ejecutar los procedimientos de selección en los casos de ingreso a la carrera administrativa municipal y de ascenso dentro de la misma".
- Rendir un informe semestral de labores al Concejo (...).
- Informar de manera inmediata de las resoluciones que emita a los Registros Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal."

La Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM) en su artículo 35 establece: "Todo funcionario o empleado que pretenda ingresar a la carrera administrativa, será nombrado en período de prueba por el término de tres meses y si su desempeño laboral fuere bien evaluado por la autoridad que lo nombró, adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal. Si el funcionario o empleado fuere negativamente evaluado, conforme a criterios de idoneidad, competencia, responsabilidad, eficiencia, puntualidad, efectividad y otros similares durante el período de prueba o a la finalización del mismo, podrá ser removido de su cargo, sin más trámite que la previa notificación de la evaluación, debiéndose dar informe a la Comisión Municipal que lo propuso. Transcurrido el período de prueba sin que la autoridad que nombró al empleado o funcionario lo haya removido, se presume

que su desempeño laboral ha sido evaluado satisfactoriamente, adquirirá los derechos de carrera y se procederá como en el primer inciso."

El inciso segundo del artículo 58 de la referida Ley, establece:

"El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal estará a cargo del respectivo Alcalde Municipal o de la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda".

La condición se debe a que la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal no ha dado prioridad a lo establecido en Ley de la Carrera Administrativa Municipal en lo relativo a la remisión de informes de sus actividades al Concejo Municipal así como a la falta de remisión de sus resoluciones al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y debido a la falta de inscripción del personal al Registro Nacional y Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.

Esto genera una comunicación insuficiente de los resultados de la gestión efectuada por la Comisión de la Carrera Administrativa hacia los organismos correspondientes, relativa a los derechos y obligaciones de los funcionarios y empleados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 24 de julio del 2017, la **Gerente Administrativa de la Municipalidad y miembro de la Comisión de la Carrera**, manifestó: "Como compromiso adquirido en informe anterior solicité la restructuración de la Comisión de la Carrera Municipal; el Concejo Municipal nombró al representante por Acuerdo número ocho del Acta número veintinueve, de fecha veintiuno de julio del presente año al Sr. José Antonio Pineda Rivera, los empleados seguirán siendo los mismos hasta el 30 de abril del 2018, para iniciar proceso con la nueva administración. Con el objetivo de cumplir lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, esta sesionará el día miércoles 26 de julio del presente año a partir de las 3:00 pm. En cuanto al personal que no ha sido inscrito en la Ley de la Carrera Administrativa, informarle que ya están ingresados, pero tenemos inconvenientes con el Sistema Nacional de Registro ya se solicitó el apoyo técnico para subsanar los inconvenientes, pues aunque ya fueron inscritos y procesados da un error al momento de generar la ficha que se le extiende al empleado como comprobante de que ya está inscrito en el sistema. Anexo hoja con el detalle de los empleados inscritos.

Mediante nota de fecha 25 de julio de 2017 la **Secretaría Representante de los Trabajadores, miembro de la Comisión de la Carrera**, manifestó: "1. Con relación a los informes semestrales de labores el Concejo Municipal, efectivamente no hemos enviado dichos informes, debido a que la Comisión ha estado sin sesionar, pero se ha retomado dichas funciones y se ha convocado a una sesión para este 26 de julio del año corriente y así darle seguimiento a las funciones de la comisión. 2. No remitir al Registro Nacional de la Carrera Administrativa la resolución del acta número dos de la comisión, de existir nuevamente resoluciones de la comisión en relación a opiniones de incumplimiento de los trabajadores se remitirán como indica la Ley. 3. Con relación al

personal no inscrito en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se ha verificado que dicha observación ya fue superada, debido a que ya fueron inscritos por la Registradora. Anexo inscripción.”

Después de Lectura de Borrador de Informe, en nota sin referencia de fecha 4 de octubre del 2017, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: “Los empleados son personas contratadas de confianza y la mayoría residentes en el Municipio, lo que determina la confianza y responsabilidad, razón por la cual no se puede dejar de lado el seguimiento y tramites de inscripción de los empleados en el REGISTRO NACIONAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, establecida por LEY, lo estamos haciendo y en esta ocasión para continuar con los procesos el 21 de julio del presente año el Concejo Municipal aprobó la reestructuración de la COMISION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA nombrando al Sr. José Antonio Pineda Rivera para que representara al Concejo Municipal: Dicha comisión se ha reunido con el propósito de conocer si hay empleados pendientes de inscribir, así mismo conocer las facultades de la comisión, con el objetivo de cumplir lo mandado por la Ley, así evitar observaciones futuras; cabe mencionar que el 26 de julio del presente año, la Registradora Municipal ingreso un empleado que no estaba inscrito, el cual se había dado por los inconvenientes que se tienen con el Sistema Nacional de Registro, ante el constante problema ya se solicitó el apoyo técnico para subsanar los inconvenientes, hasta la fecha se sigue esperando el apoyo técnico, no obstante todos los empleados que por ley deben estar registrados ya fueron inscritos y procesados pero al momento de generar la ficha que se le extiende a cada empleado da un error, el cual fue mostrado al equipo de Auditora. Además no se ha contratado nuevo personal, primero DIOS seguirán siendo los mismos hasta el 30 de abril del 2018. Como podrán observar no existe negligencia del Concejo o del Alcalde Municipal en el seguimiento y registro del personal en la Carrera Administrativa, lo que se han tenido son inconvenientes con el sistema de registro: Ante el problema no tenemos más que explicar, por lo que le solicito el Desvanecimiento de la observación comunicada, y anexamos actas y convocatorias para comprobar que la Comisión ha retomado su papel como le corresponde”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

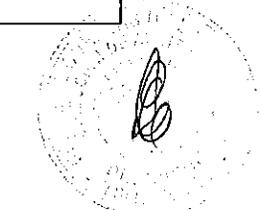
El Concejo Municipal presentó Acta No.3 de fecha 26 de julio de 2017 donde se reestructura la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal a partir de dicha fecha, sin embargo no presentan comentarios adicionales a los que brindaron en su primer respuesta para los literales a) y b), por tanto: respecto al literal a), la miembro de la Comisión reconoce que no se rinden informes semestrales al Concejo Municipal, ratificando la condición; respecto al literal b), la referida miembro de la Comisión se limita a comprometerse con remitir, en el futuro, al Registro Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, los próximos informes relacionados a opiniones de incumplimiento de los trabajadores, sin desvanecer, por tanto, el caso observado; y, respecto al literal c), tanto el Concejo Municipal, como la Gerencia Administrativa y la Secretaria Representante de los Trabajadores de la Comisión de la Carrera, afirman que los empleados ya fueron inscritos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, presentando el “Listado de Información de Proceso de Empleados”, en el cual, en efecto aparecen los referidos empleados, reporte que es generado por el “Sistema del

Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal”, sin embargo, la inclusión en el mismo no significa que éstos se encuentren inscritos, solamente indica que se ha iniciado el proceso, el cual a la fecha no ha sido finalizado, esto se comprueba en el detalle de empleados registrados que nos fue proporcionado por el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, en el cual se verifica que dichos empleados no se encuentran inscritos, por tanto, la presente deficiencia se mantiene.

6. REGISTROS CONTABLES DE GASTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES SIN EXISTIR PROVISIÓN DE FONDOS.

Comprobamos que en la Municipalidad de Tejutla efectuaron registros contables de gastos correspondientes a ejercicios anteriores sin contar con las respectivas provisiones, lo cual afecta los presupuestos de los ejercicios siguientes, según detalle:

No	Facturas	Fecha de las Facturas	Monto	Partida	Fecha de Registro Contable
1	12494,12186,14325,11937,11726,11659,11126,10983,10947,10759,14252,13861,13423,13028	Del 02/12/2013 al 30/12/2013	\$ 3,946.22	1/0188	13/01/2014
2	00408	10/12/2013	\$ 18.10	1/0190	13/01/2014
3	12565,11614,10795,14285,13655	03, 09, 16,24 Y 30 de dic. de 2013	\$ 864.40	1/0195	13/01/2014
4	00438,00407	10/12/2013	\$ 83.65	1/0197	13/01/2014
5	12569,13287,11077,11979	05, 12,16 y 21 de dic. 2013	\$ 37.40	1/0199	13/01/2014
6	13225, 13116	20 y 21 de dic. 2013	\$ 121.57	1/0205	13/01/2014
7	00401	10/12/2013	\$ 2,165.00	1/0276	13/01/2014
8	10887,10982,11183,11986,11830,12468,	03, 04, 06, 11,12 y 15/ de dic. de 2013	\$ 321.35	1/0158	14/01/2014
9	00406,02839,02840,02828	10 y 28 de dic.2013	\$1,235.45	1/0738	04/03/2014
Gastos correspondientes al mes de diciembre 2013 y devengados y pagados en el ejercicio 2014.			\$8,793.14		
10	05777,07358,07355,05766, 05778	09 y 27 de dic. 2014	\$ 982.83	01-000997	27/01/2015
11	05675,05677,05678	26/12/2014	\$ 1,599.67	01-000348	31/01/2015
12	47554,48045,48683,47092,47434,47298,47195,47141,47719,47879	Del 02/12/2014 Al 30/12/2014	\$ 1,528.55	01-000358	31/01/2015
13	0773	15/12/2014	\$ 415.50	01-000483	31/01/2015
13	47414,47515,48018,48270,48368,47736,47206,48716	Del 03/12/2014 Al 30/12/2014	\$ 789.64	01-000502	31/01/2015
14	14244, 15469	02/12/2014	\$ 674.05	01-000514	31/01/2015
Gastos correspondientes al mes de diciembre 2014 y devengados y pagados en el ejercicio 2015.			\$5,990.24		



El MANUAL TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO (SAFI) establece:

“VIII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

C. NORMAS

C.1 NORMAS GENERALES

5. PERIODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS

El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento. Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente.

C.2 NORMAS ESPECÍFICAS

C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS

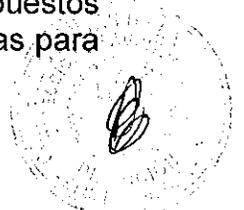
3. PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS

Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de **ACREEDORES MONETARIOS**, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a **PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS** dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo **ACREEDORES MONETARIOS** destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.”

La situación se debió a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remitió de forma tardía a la unidad contable la documentación de egresos correspondiente al mes de diciembre para que esta pudiera ser provisionada y devengada en el periodo contable respectivo.

El registro de gastos de ejercicios anteriores genera una afectación de los presupuestos de los ejercicios siguientes, limitando la ejecución de las actividades programadas para dichos períodos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Se recibe nota sin referencia el día 26 de julio del corriente donde la Contadora expresa lo siguiente: "En respuesta al numeral 2 en donde observa que se efectuaron registros contables de gastos de Ejercicios anteriores sin haber efectuado las respectivas provisiones; manifiesto que los registros se realizaron en ese periodo porque hasta esa fecha fue presentada la documentación a Contabilidad; no se recibió por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones los requerimientos en donde se pudiera comprobar con facilidad los montos de dichos gastos ni algún documento de soporte para realizar esas provisiones al cierre de cada ejercicio fiscal 2014 y 2015; la normativa establece que toda transacción deberá tener su debido soporte para contabilizarse; así mismo se harán las gestiones y se notificará antes de cerrar el ejercicio fiscal 2017 a la unidad de Contrataciones que remita a la encargada de Presupuesto todos los requerimientos pendientes de pago para que pueda realizar las correspondientes provisiones ya que con el nuevo sistema SAFIM el o la presupuestaria es la responsable de realizar dichos registros".

Después de Lectura de Borrador de Informe, en nota sin referencia de fecha 4 de octubre del 2017, el Concejo Municipal, la Contadora y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones Institucional manifestaron lo siguiente: "Respecto a esta observación aclaramos, que los comentarios emitidos por los Auditores consideramos no ser correctos, en cuanto que no fue posible efectuar el registro de provisiones al cierre de cada ejercicio fiscal de los años: 2014 y 2015, porque la UACI no presento la documentación oportuna, lo cual imposibilito el respectivo devengamiento de los gastos en los periodos correspondientes, como lo señalo la Contadora Municipal en su momento, puesto que el proceso que ella realiza, para generar los registros contables es cuando ella recibe la documentación justificativa de cada adquisición o compra por parte de la UACI. Es necesario destacar que no es que no exista la documentación o que la UACI no la presento a tiempo, por lo que no existe la falta de provisiones para los años señalados, por el contrario se documentó y justifico toda la inversión pública de gastos de imprevistos relacionados directamente entre la UACI y Contabilidad. Lo importante de la observación es que los Auditores corroboraron la existencia de toda la documentación y justificaciones de las compras y adquisiciones realizadas en los periodos señalados, por lo que no existe detrimento al patrimonio municipal, razón por la cual los Auditores, no remitieron ninguna comunicación preliminar de observación al Jefe de la UACI, respecto al tema, por lo que esta unidad no se pronunció de oficio al respecto, existiendo contradicción en la observación de auditoria. En tal sentido como Alcalde y Concejo Municipal respaldamos a ambos empleados, tanto a la Contadora Municipal por explicar a su manera la observación y al Jefe de la UACI por no haber sido cuestionado por la falta de información y por tener la documentación de respaldo que justifica todo su actuar, la cual por ser numerosa no se anexa, pero si fue revisada por el equipo de auditoria, pero si fuere necesario se presentará, lo importante es que ambos empleados han realizado sus trabajos con responsabilidad. Por lo que solicitamos el desvanecimiento de la observación comunicada en borrador y leída en informe".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal y Jefe UACI en su respuesta manifiestan que no existe la falta de provisión para los años señalados, sin embargo se ha evidenciado que los referidos gastos fueron devengados fuera de los períodos correspondientes, lo cual comprueba la falta de provisión de los mismos; la Contadora explica que el Jefe de la Unidad de Contrataciones no le proporcionó la documentación de soporte de los gastos de manera oportuna, por lo cual éstos fueron registrados en períodos posteriores, así mismo, el Concejo y Jefe UACI mencionan que esta observación no le fue comunicada de manera preliminar a este último, sin embargo, no toman en cuenta que fue la respuesta de la Contadora, con base en la cual se comunicó después de la lectura del Borrador de Informe la presente condición al Jefe de la UACI, sin embargo dicho funcionario no ha presentado pruebas de descargo en las cuales demuestre lo contrario a lo expuesto por la Contadora, por lo tanto la deficiencia se mantiene para dicho Jefe UACI. Cabe mencionar que no se está cuestionando Patrimonialmente a la Municipalidad, sino que se está observando la falta de provisión contable y por tanto, la afectación de presupuestos que no guardan relación con los gastos efectuados, por tanto la deficiencia se mantiene.

7. FALTA DE REMISIÓN OPORTUNA DE DOCUMENTACIÓN CONTABLE AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Comprobamos que no se presentan de forma oportuna los Estados Financieros, ajustes y cierres contables a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

AÑO 2014	Fecha de Presentación	Tiempo de atraso (en días)
Enero	1 de abril de 2014	49
Febrero	14 de mayo de 2014	65
Marzo	9 de junio de 2014	60
Abril	18 de julio de 2014	69
Mayo	14 de agosto de 2014	65
Junio	14 de agosto de 2014	35
Agosto	10 de noviembre de 2014	61
Septiembre	11 de diciembre de 2014	62
Octubre	5 de febrero de 2015.	87
Noviembre	11 de marzo de 2015	90
Diciembre	17 de abril de 2015.	96
AÑO 2015	Fecha de Presentación	Tiempo de atraso (en días)
Enero	18 de noviembre de 2015	280
Febrero	18 de noviembre de 2015	253
Marzo	18 de noviembre de 2015	222
Abril	18 de noviembre de 2015	192



La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), establece:

“Presentación de la Información Financiera.

Art.111.- Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

“Cierre del Movimiento Contable.

Art. 194.- Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes”.

La deficiencia se origina por el atraso en la actualización del sistema SAFIM por parte del Tesorero en los meses de enero y febrero de 2014 y de enero a abril del 2015, así mismo, a la falta de oportunidad en el registro por parte de la Contadora en los meses de marzo a diciembre del 2014.

La deficiencia genera incumplimiento a la normativa legal emitida por el Ministerio de Hacienda.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 25 de julio del 2017, la **Contadora Municipal** manifestó: “Con relación al numeral 1 en la que hace referencia al retraso de la entrega de los cierres contables al Ministerio de Hacienda; esto se debe a que la información no llega de forma oportuna a la Unidad de Contabilidad para realizar los respectivos registros contables los cuales se realizaban en el 2014 a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental SIGE; le anexo algunas notas en las cuales solicite la información al Departamento de Tesorería para cumplir con la norma legalmente establecida en el Manual Técnico de Contabilidad a la que usted hace referencia; para el ejercicio financiero 2015 adoptamos un nuevo sistema de Contabilidad Gubernamental, SAFIM, el cual está integrado por tres Módulos PRESUPUESTO, TESORERIA, CONTABILIDAD, los cuales funcionan en red, si el responsable a cargo no ingresa información al sistema en su respectivo modulo, a contabilidad no sube la información hasta que ellos realicen las operaciones ya que los registros son automatizados ya no depende el atraso solo por parte de contabilidad sino de todos los responsables de alimentar cada módulo; en contabilidad solo se verifica por medio de la documentación que traslada Tesorería si las operaciones se realizaron bien o no para poder validar dicha información y aplicarla para generar toda la información contable ya sean partidas y estados financieros; no omito manifestarle que cuando se inició con el aplicativo SAFIM se presentaron muchos inconvenientes en la marcha como problemas de lentitud en la red de Internet no se avanzaba mucho en los registros pero se han tomado acciones para mejorarlo adquiriendo el servicio de Internet específico solo para alimentar las computadoras que trabajan en red con el aplicativo así mismo el Ministerio

de Hacienda realiza continuamente cambios en el aplicativo con el objetivo de ir subsanando las deficiencias que presento al inicio de la implementación; anexo nota de entrega del último mes cerrado del corriente año y a la fecha se está en proceso de cierre del mes de mayo de 2017".

Después de Lectura de Borrador de Informe, en nota sin referencia de fecha 4 de octubre del 2017, el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Con relación a la respuesta de esta observación hemos categorizado 10 procedimientos que están vinculados a la responsabilidad de la **Contadora y Tesorero Municipal**:

1. La observación N°.9, está relacionada con la presente observación.
2. El registro a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental SIGE
3. Solicitudes de información al Departamento de Tesorería para cumplir con el manual técnico de contabilidad, ejercicio 2014.
4. Adaptación al nuevo sistema de contabilidad gubernamental SAFIM, el cual lo utiliza las unidades de: PRESUPUESTO, TESORERIA Y CONTABILIDAD
5. El funcionamiento del SAFIM depende del "INTERNET", el cual en esos días y en la actualidad presenta inconvenientes por la lentitud y caída de la red constantemente, lo cual afecta el avance del registro contable, a pesar de haber contratado el servicio de internet específico solo para manejar el software SAFIM, el problema persiste, esperamos que en las nuevas instalaciones de la Alcaldía sea de mayor calidad el Internet.
6. El Ministerio de Hacienda continuamente realizaba cambios en el aplicativo al programa, sin explicaciones específicas, al igual del supervisor asignado a la municipalidad no maneja bien el programa, lo que demanda hacer consultas por teléfono, en ocasiones solventábamos pero en otras había que esperar que ellos vinieran a revisar el programa hasta aquí.
7. Un ejemplo del problema que se tenía y se tiene con el programa de Hacienda, el cual se mostró a los Auditores en ese momento, es que el último mes cerrado es el mes de junio del 2017. Pero a la fecha lo tenemos hasta el mes de julio del corriente año. Anexo nota de entrega.
8. El equipo de Auditoría avala en sus comentarios las notas de solicitud de información de ingresos y egresos al Tesorero Municipal, lo que demuestra que cada unidad conoce el proceso.
9. Problemas de retraso también se dieron por el reemplazo del Tesorero Municipal cuando se nombró al Sr. José Antonio Mejía Díaz a partir del 01 de octubre de dos mil trece hasta el 30 de abril de 2015, lo que hizo que también se tardara el ingreso de la información, puesto que tuvimos que capacitarlo, anexo acuerdo de nombramiento y acuerdo para prescindir de los servicios del Sr. Mejía por no gozar de la confianza del Concejo para el manejo de la información. Sobre la observación comunicada en borrador de informe giran alrededor de todos los aspectos o procedimientos identificados, por lo que no solo depende de una persona el funcionamiento y responsabilidad del cierre contable, sino también de terceros a la institución, como los programas y cambios del Ministerio de Hacienda, lentitud y caída del Internet, con esto no estamos justificando los retrasos, pero sabemos que es un problema común en todas las Municipalidades, lo importante que estamos haciendo lo correcto, y que

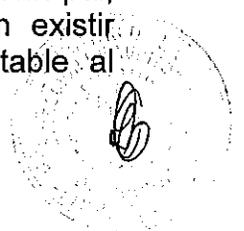
demostramos el buen manejo de los recursos al no encontrar faltante de caja chica o pagos realizados sin justificaciones como establece la Ley.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal presentó notas de fecha 06 de marzo y 03 de abril, ambas de 2014, enviadas por la Contadora Municipal al Tesorero por medio de las cuales dicha funcionaria le solicita la documentación de ingresos y egresos de los meses de enero y febrero del 2014, sin embargo no presenta gestiones efectuadas por ella el resto del año, asimismo manifiestan que se tuvo inconvenientes con la red de datos del Ministerio de Hacienda, presentando copia de correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2016 enviado por la Unidad de Informática del Ministerio de Hacienda, en el cual dicha unidad les informa que han tenido un problema de comunicación de red, por lo cual les advierte que algunos servicios se verán afectados, sin embargo este correo que presentan como evidencia cae fuera del período auditado el cual incluye hasta el 30 de abril de 2015 y dicho correo es de 10 meses posteriores a esa fecha, por lo cual dicha documentación formará parte del siguiente período a evaluar; adicionalmente, el envío de la información financiera al Ministerio de Hacienda de manera tardía se refleja en todos los meses del periodo examinado, de hecho, la Contadora no remite evidencia de entregas tardías por parte del referido Ex Tesorero, a parte de las solicitudes del 06 de marzo y 03 de abril de 2014; sin embargo, evidenciamos que durante el período 2015, el Tesorero registró la información en el sistema SAFIM de manera tardía; finalmente, mencionan que parte del atraso se debió al cambio de tesorero, lo cual provocó atraso pues hubo necesidad de capacitar al nuevo, lo cual tampoco justifica el atraso en el desarrollo de los procesos, por lo tanto, la condición se mantiene para ambos funcionarios, así: enero y febrero de 2014 y de enero a abril de 2015 para el Tesorero, y de marzo a diciembre de 2014 para la Contadora Municipal.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y a los objetivos relacionados con la verificación del cumplimiento de la aplicación de la normativa técnica y legal vigente, SE CONCLUYE: que a la fecha de nuestro examen, existen los siguientes aspectos reportables: Deficiencias relativas a la legalización de inmuebles municipales; Falta de presentación de declaración jurada del Estado de Patrimonio; Concejo acuerda renovar contratación de empleado en contravención a lo establecido en la normativa legal; Falta de acciones administrativas que permitan la liquidación de anticipos de fondos por \$12,352.35; Falta de cumplimiento de funciones de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal; Registros contables de gastos correspondientes a Ejercicios anteriores sin existir provisión de fondos y Falta de remisión oportuna de documentación contable al Ministerio de Hacienda.



VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Se analizaron 10 informes emitidos por el Auditor Interno de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, ninguno posee hallazgos. No existen informes de firmas privadas de auditoría que puedan ser objeto de análisis.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El informe de auditoría anterior, correspondiente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, no contiene recomendaciones de auditoría a las cuales dar seguimiento.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal, funcionarios y empleados relacionados de la Municipalidad de Tejutla, Departamento de Chalatenango y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 25 de octubre de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Uno



